

CIRCULAR: 44/2020

FECHA: 20/03/2020

ASUNTO: MODELO DE COMUNICACIÓN DE CIERRE TEMPORAL DE LA EXPENDEDURÍA POR ENFERMEDAD.

Estimados compañeros:

Debido a la situación en la que nos encontramos actualmente, entendemos conveniente recordaros que el cierre temporal viene regulado en el artículo 47. Cuatro del RD 1199/1999, de 9 de julio, establece que "**Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado para el Mercado de Tabacos con una antelación de dos días, salvo en el caso de enfermedad, que podrá comunicarse a posteriori, dentro de los dos días siguientes al inicio del cierre.**"

Por lo tanto, **en el supuesto de enfermedad del titular del estanco, éste podrá cerrar el mismo temporalmente sin necesidad de autorización previa del Comisionado, pero debiendo comunicarlo dentro de los 2 días siguientes al inicio del cierre, y dicho cierre no podrá ser superior a cinco días laborables** (en caso de deber cerrar el estanco durante un plazo superior, será necesaria la autorización expresa del Organismo autónomo).

A este respecto, adjunto os acompañamos, por si os fuese de utilidad, un modelo de **Formulario para comunicar al Comisionado para el Mercado de Tabacos el cierre temporal de la expendedoría por enfermedad**, en que en el supuesto de que os veáis obligados a llegar a este extremo por dicha circunstancia.

Asimismo, os recordamos que la presentación del escrito puede realizarse tanto por correo certificado con acuse de recibo remitido al Registro General del Comisionado para el Mercado de Tabacos (*Paseo de la Habana, núm. 140, de Madrid*); como a través del Registro Electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Atentamente.



Secretaría.